



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: 1001-3343-061-2021-00188-00
DEMANDANTE: Unión Temporal Reimpodiesel Bomberos 2020
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá -UAECOB

CONCEDE RECURSO

El 10 de marzo de 2023, este despacho profirió sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió, entre otras, acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó por correo electrónico el 10 de marzo de 2023,

Luego el 24 de marzo de 2023, el apoderado de la parte demandante, interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la referida sentencia.

Finalmente, el 27 de marzo de 2023, el apoderado de la parte demandada, interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia proferida el 10 de marzo de 2023.

Que de conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera instancia son susceptibles de recurso de apelación, el cual de conformidad con el artículo 247 ibídem, debe interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia se notificó el 10 de marzo y el término de interposición del recurso se corrió entre el 15 de marzo y el 29 de marzo, y ya que las partes interpusieron y sustentaron el escrito dentro el termino legalmente establecido, el despacho procederá a conceder los recursos impetrados bajo el trámite de apelación contemplado en el artículo 247 de la ley 1437 de 2011.

Igualmente se pone de presente que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2080 de 2021 (25 de enero de 2021) que modificó, entre otros, los artículos 192 y 247 del CPACA, la audiencia de conciliación previo a la concesión del recurso solo se citará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten y propongan fórmula conciliatoria, presupuestos

M. DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: 1001-3343-061-2021-00188-00
DEMANDANTE: Unión Temporal Reimpodíesel Bomberos 2020
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá -UAECOB

que no se cumplen en este caso, razón por la que se prescindirá de la audiencia de conciliación y se concederá el recurso.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 10 de marzo de 2023.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

JDMC

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 18 de abril de dos mil veintitrés (2023), fue notificada en el ESTADO No. 11 del 19 de abril de dos mil veintitrés (2023).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaría</p>
---	--

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2779543ce959a41c536e3e838a5a5069e162ada1c313929b81bdea6579c6be**

Documento generado en 18/04/2023 03:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>